

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGUEZ.

**ORIENTAL BANK**

Demandante vs.

**CESAR ROLANDO PEREZ RODRIGUEZ y su esposa REBECCA CRISTINA ROURA ALCARAZ y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos**

Demandados

CIVIL NÚM. ISCI201600908 (206). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución De Hipoteca por la Vía Ordinaria) "IN REM". EDICTO DE SUBASTA.

**Al: Público en General A: CESAR ROLANDO PEREZ RODRIGUEZ y su esposa REBECCA CRISTINA ROURA ALCARAZ y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos; ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, por tener embargo anotado a su favor por la suma de \$4,531.72**

Yo, ALG. IVELISSE FIGUEROA VARGAS, PLACA #924, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 27 de mayo de 2021 a las 2:30 de la tarde en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez, Mayagüez, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Mayagüez durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 3 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 10 de junio de 2021, a las 2:30 de la tarde en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en la

URBANIZACIÓN COLINAS DE ALTURAS DE MAYAGÜEZ del Barrio Miradero de Mayagüez, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: número Dos (2) de la Calle "A". Área de TRESCIEN-TOS SESENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (363.286) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, en una distancia de TRECE PUNTO QUINIENTOS SIETE (13.507) METROS, con la Urbanización Alturas de Mayagüez; por el SUR, en una distancia de TRECE PUNTO QUINIEN-TOS (13.500) METROS, con la Calle "A" de la Urbanización; por el ESTE, en una distancia de VEINTISÉIS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA (26.690) METROS, con el solar número Uno (1) de la Urbanización; y por el OESTE, en una distancia de VEINTISIETE PUNTO CIEN-TO TREINTA Y UNO (27.131) METROS, con el solar número Tres (3) de la Urbanización. Sobre este solar enclava una casa de concreto reforzado, destinada a vivienda para una familia. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita en la finca número 38,270 de Mayagüez, inscripción sexta. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Colinas de Alturas de Mayagüez, Solar Número 2, Calle A, Mayagüez, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$145,143.96 de principal, intereses al 4.00% anual, desde el día 1ro. de marzo de 2016, hasta su completo pago, más la cantidad de \$15,805.00, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$158,050.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$105,366.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$79,025.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública Subasta

se encuentra afecta al siguiente gravamen posterior: Embargo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contra César A. Pérez Rodríguez y Rebecca C. Roura Alcaraz, seguro social número xxx-xx-3234 y xxx-xx-9639, por la suma principal de \$4,531.72, embargo número MAY-19-474 del día 15 de abril de 2019, anotado el día 22 de julio de 2019, al Asiento 2019-003652-EST del Sistema Karibe. Registro de la Propiedad de Mayagüez. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Mayagüez, Puerto Rico, a 22 de abril de 2021. ALG. IVELISSE FIGUEROA VARGAS, PLACA #924, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE MAYAGUEZ.

\*\*\*\*

**LEGAL NOTICE**

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

**FINANCE OF AMERICA REVERSE, LLC**

Plaintiff V.

**THE ESTATE OF ANTONIA ROSA CASTRO A/K/A ANTONIA ROSA COMPOSED OF REECHYBELL BIGIO ROSA, RICHARD DOE AND JANE DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA**

Defendants

Civil Action No.: 3:16-cv-2904-PG. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**To: THE ESTATE OF ANTONIA ROSA CASTRO A/K/A ANTONIA ROSA COMPOSED OF REECHYBELL BIGIO ROSA, RICHARD DOE AND JANE DOE; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.**

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$199,500.00, plus the annual interest rate convened of 5.060% per annum until the debt is paid in full. The defendant, the Estate of Antonia Rosa Castro a/k/a Antonia Rosa composed of Reechybell Bigio Rosa, Richard Doe and Jane Doe was

also ordered to pay Finance of America Reverse, LLC., all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (19,950.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property: "URBANA: Solar radicado en la Urbanización Parque Las Americas, situada en el Barrio Mamey de Gurabo, Puerto Rico, marcado con el numero veinticuatro (24) del Bloque "B" con un area superficial de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (264.00 m.c.). En lindes: Por el NORTE, en una distancia de once metros (11.00), con el solar numero once (11) del Bloque "C"; por el SUR, en una distancia de once metros (11.00), con la calle "B"; por el ESTE, en una distancia de veinte y cuatro metros (24.00), con el solar numero veintitres (23) del Bloque "B"; y por el OESTE, en una distancia de veinte y cuatro metros(24.00), con el solar numero veinticinco (25) del Bloque "B". En este solar enclava una casa de concreto para residencia de una familia." Property 9,475 filed at page 259 of volume 250 of Gurabo, Registry of the Property of Puerto Rico, Section II of Caguas. The mortgage is recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section II of Caguas, at Karibe volume, Property 9,475, inscription number nine (9). WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$199,500.00, due on June 13, 2085 pursuant to deed number 81, issued in San Juan, Puerto Rico, on April 13, 2013, before notary Rosa E. Permy

Calderón, and recorded in the Registry of Property of Puerto Rico, Section II of Caguas, at Karibe volume, Property 9,475, 10th inscription. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 14TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$199,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 21ST DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$133,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 28TH DAY OF MAY OF 2021, AT: 10:30 AM and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$99,750.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 9th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL

MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

**LEGAL NOTICE**

UNITED STATES DISTRICT COURT DISTRICT OF PUERTO RICO

**REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC**

Plaintiff V.

**THE ESTATE OF NEREIDA ACOSTA VELEZ A/K/A NEREIDA ACOSTA-VELEZ A/K/A ACOSTA VELEZ NEREIDA A/K/A VELEZ NEREIDA ACOSTA A/K/A NEREIDA ACOSTA A/K/A VELEZ COMPOSED OF JANE DOE AND JOHN DOE; CENTRO DE RECUADACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA**

Defendants

Civil Action No.: 3:16-cv-1551-ADC. COLLECTION OF MONIES AND FORECLOSURE OF MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

**To: THE ESTATE OF NEREIDA ACOSTA VELEZ A/K/A NEREIDA ACOSTA-VELEZ A/K/A ACOSTA VELEZ NEREIDA A/K/A VELEZ NEREIDA ACOSTA A/K/A NEREIDA ACOSTA A/K/A VELEZ COMPOSED OF JANE DOE AND JOHN DOE; CENTRO DE RECUADACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES; UNITED STATES OF AMERICA. GENERAL PUBLIC.**

WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the principal sum of \$85,710.24, according to the affidavit of indebtedness filed by the Plaintiff (Docket No. 55), plus the annual interest rate convened of 4.99% per annum until the debt is paid in full. The defendants, the Estate of Nereida Acosta Velez a/k/a Nereida Acosta-Velez a/k/a Acosta Velez Nereida a/k/a Velez Nereida Acosta a/k/a Nereida Acosta a/k/a Velez composed of Jane Doe and John Doe, also owes and is ORDERED to pay Reverse Mortgage Funding, LLC all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% (\$14,250.00) of the original principal amount to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States Dis-

trict Court, Room 150 or 400 Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 or 400 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property. "URBANA: Solar sito en el Barrio Monacillos de Rio Piedras, marcado con el numero veinticinco "A" (25-A) de la manzana "AK" de la Urbanización Caparra Terrace, con un área superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (261.37 MC), mas o menos, el cual colinda por el NORTE, en diez punto quinientos cuarenta y cinco (10.545) metros, con el solar numero veintisiete "B" (27-B), de la manzana "AK", por el SUR, en diez punto quinientos cuarenta y cinco (10.545) metros, con la calle ciento veintinueve (121) de la Urbanización, por el ESTE, en veinticinco punto cero cero (25.00) metros, con el solar veintisiete "B" (26-B) de la manzana AK y por el OESTE, en veinticinco punto cero cero (25.00) metros con la calle numero ciento tres (103) de la Urbanización. Enclava una casa de concreto armado con techo de azotea y pisos de losetas del país, de una sola planta que constituye una vivienda independientemente, consistente de tres dormitorios, sala, comedor, cocina, cuarto de baño y balcón. Property Number 21,734, filed at page 1 of volume 671 of Monacillos, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III de San Juan. The mortgage is recorded in the 5th inscription of Monacillos, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III of San Juan. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: Reverse mortgage securing a note in favor of Secretary of Housing and Urban Development, or its order, in the original principal amount of \$142,500.00, due on July 17th, 2073 pursuant to deed number 276, issued in San Juan, Puerto Rico, on September 18, 2012, before notary Lizbet Avilés Vega, and recorded in the 6th inscription of Monacillos, Registry of the Property of Puerto Rico, Section III of San Juan. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify

the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 14TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:35 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$142,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on the 21ST DAY OF MAY OF 2021, AT 10:35 AM., and the minimum bid that will be accepted is the sum \$95,000.00, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 28TH DAY OF MAY OF 2021, AT 10:35 AM. AND the minimum bid that will be accepted is the sum of \$71,250.00, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 15th day of March of 2021. PEDRO A. VÉLEZ-BAERGA, SPECIAL MASTER, specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE

PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

**LISA LEE AYALA  
MATHEW, ROBERTO  
ORTIZ FELICIANO**

Demandado

CIVIL NÚM: BY2019CV02161. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo JOSE F. MARRERO ROBLES, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 5 de diciembre de 2019 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en Sala 503, 5to piso, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada, Lisa Lee Ayala Mathew; Roberto Ortiz Feliciano. Dirección Física: Urb. Riberas del Río, 1-3, Calle 2, Bayamón, PR 00959 Finca 70,985, al folio 61 del tomo 1,693 de Bayamón Sur, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Bayamón. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Riberas del Río localizada en el Barrio Juan Sánchez del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción con el numero área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar número 3 del Bloque I, con un área de 165.00 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en una distancia de 10.00 metros, con el solar 25 del mismo bloque; por el SUR, en una distancia de 10.00 metros, con la Calle número 2 Oeste de la Urbanización; por el ESTE, en una distancia de 16.50 metros, con el solar número 2 del mismo bloque; y por el OESTE, en una distancia de 16.50 metros, con el solar número 4 del mismo bloque. Enclava una casa de concreto. Se halla afecta a servidumbre de telefonía de 1.50 metros que discurre a todo lo largo de su colindancia Norte. Finca 70,985. Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. b. Servidumbre a favor de la Autoridad de Fuen-

tes Fluviales de Puerto Rico. c. Condiciones restrictivas de edificación y uso. Por sí está: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de The Money House, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$115,862.00, con intereses al 5.50% anual, vencido el día 1 de octubre de 2043, constituida mediante la escritura número 333, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2013, ante la notario Zoila Espinosa Vázquez, b. Aviso de Demanda de fecha 26 de abril de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, en el Caso Civil número BY2019-CV02161, Sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Lisa Lee Ayala Mathew, Roberto Ortiz Feliciano, por la suma de \$109,912.78, más intereses y otras sumas, anotado el día 3 de junio de 2019, al tomo Karibe de Bayamón Sur, finca número 70,985, Anotación "A". El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 70,985 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 21 de junio de 2021, Hora: 11:00AM, Precio Mínimo: \$115,862.00, Hipoteca: Escritura Número 333 sobre Primera Hipoteca, otorgada el día 25 de septiembre de 2013, ante la notario Zoila Espinosa Vázquez. Segunda Subasta: 28 de junio de 2021, Hora: 11:00AM, Precio Mínimo: \$77,241.33. Tercera Subasta: 6 de julio de 2021, Hora: 11:00AM, Precio Mínimo: \$57,931.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 13 de agosto de 2019, archivada en los autos el 22 de agosto de 2019 y publicada el 30 de agosto de 2019, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$109,912.78, más intereses a razón de 5 1/2%, desde el 1 de abril de 2017, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$97.32 por cargos por mora, más la suma de \$11,586.20 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos

o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 18 de marzo de 2021. JOSE F. MARRERO ROBLES #131, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### BOSCO IX OVERSEAS, LLC, BY FRANKLIN CREDIT MANAGEMENT CORPORATION AS SERVICER

Demandante v.

### SUCESION DE YOLANDA HIRALDO ALVELO

compuesta por: su hijo, JOSÉ OMAR CALDERÓN HIRALDO, FULANO y MENGANO DE TAL, como posibles herederos desconocidos y su viudo JOSÉ M. BÁEZ NIEVES en la cuota viudal usufructuaria

Demandado

CIVIL NÚM: CT2019CV00183 (Sala 402). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER. Que en cumplimiento de Ejecución de Sentencia

de Sentencia fechado el 24 de marzo de 2021, que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina, sala 503 Piso 5, sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Bayamón, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de Yolanda Hiraldo Alvelo compuesta por: su hijo, José Omar Calderón Hiraldo, Fulano y Mengano de Tal, como posibles herederos desconocidos y su viudo José M. Báez Nieves en la Cuota Viudal Usufructuaria. Dirección Física: I-5 Venezuela, Urb. Vistas del Morro, Cataño, Puerto Rico 00962. Finca 4,851, inscrita al folio 65 del tomo 102 de Cataño, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de Bayamón. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Vista del Morro situada en el término Municipal de Cataño, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción en la Urbanización con el número cinco (5) del bloque "I", con un área de doscientos veinticuatro punto CERO cuatro (224.94) metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con la calle once (11) en una distancia de nueve punto setenta y ocho (9.78) metros; por el SUR, con el solar 26, en una distancia de nueve punto setenta y ocho (9.78) metros; por el ESTE, con el solar número seis (6) en una distancia de veintitrés (23.00) metros y por el OESTE, con el solar número cuatro (4) en una distancia de veintitrés (23.00) metros. Contiene una casa de concreto diseñada para una familia. Finca 4,851. Por su procedencia está: Servidumbres. Por sí está: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de RG Premier Bank of Puerto Rico, por la suma principal de \$83,700.00, con intereses al 7.00% anual, vencido el día 1 de febrero de 2037, constituida mediante la escritura número 59, otorgada en Bayamón, Puerto Rico, el día 30 de enero de 2007, ante el notario Juan Antonio Morales Serrano, e inscrita al folio 60 del tomo 192 de Cataño, finca número 4,851, inscripción 6ta., como Asiento Abreviado extendida las líneas el día 26 de agosto de 2014, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. (Fue presentado el día 12 de febrero de 2007 al Asiento 1516 del Diario 253). b) Aviso de Demanda de fecha 8 de julio de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el Caso Civil número CT2019CV00183, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por

Bosco IX Overseas, LLC., By Franklin Credit Management Corporation as Servicer, contra Yolanda Hiraldo Alvelo, por la suma de \$69,362.69, más intereses y otras sumas, anotado el día 8 de diciembre de 2020, al tomo Karibe de Cataño, finca número 4,851, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 4,851 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: Primera Subasta: 22 de junio de 2021, Hora: 9:00AM, Precio Mínimo: \$83,700.00, Hipoteca: Escritura Número 59, sobre Hipoteca, otorgada el 30 de enero de 2007, ante la Notario Juan Antonio Morales Serrano. Segunda Subasta: 29 de junio de 2021, Hora: 9:00AM, Precio Mínimo: \$55,800.00. Tercera Subasta: 7 de julio de 2021, Hora: 9:00AM, Precio Mínimo: \$41,850.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 30 de octubre de 2020, archivada en los autos el 4 de noviembre de 2020 y publicada el 11 de noviembre de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$69,362.69, más intereses a razón de 7%, desde el 1 de octubre de 2018, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$2,123.41 por cargos por mora, más la suma de \$189.84 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$8,370.00 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante.

La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 7 de abril de 2021. MARIBEL LANZAR VELAZQUEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

### U.S. BANK NATIONAL ASSOCIATION, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR BLUEWATER INVESTMENT TRUST 2017-1

Demandante v.

### MIGUEL ANGEL TOLEDO RIVERA, MARIA ANTONIA RONDON HERNANDEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, MARIA ANTONIA GUTIERREZ MORALES: NÚMERO 17455, INSCRITA AL FOLIO 97 DEL TOMO 390 DE BAYAMÓN;

Demandados

CIVIL NUM. BY2019CV00143. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

### A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, el 21 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana, todo dere-

cho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número 6 del Bloque AQ, Santa Juanita, Barrio Minillas de Bayamón, con cabida de 310.50 metros cuadrados, en linderos por el NOROESTE, con Calle Número 47; por el SURESTE, con el solar número 31; por el NORESTE, con el solar número 7 y por el SUROESTE, con el solar número 5. Contiene una casa de hormigón y bloques. Consta inscrita al folio 97 del tomo 390 de Bayamón, finca número 17455, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Bayamón. Propiedad localizada en: AQ-6 Calle 47, Santa Juanita, Bayamón, PR 00956. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 1 de febrero de 2019 seguido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, caso civil número BY2019CV00143, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; U.S. Bank National Association, Not Individually But Solely As Trustee For Bluewater Investment Trust 2018-A, demandante v. Miguel Angel Toledo Rivera, María Antonia Rondón Hernández y la S/B/G compuesta por ambos, María Antonia Gutiérrez Morales, demandados. Por la misma se reclama el pago de \$66,663.32, más otras sumas. Anotada el 12 de julio de 2019 al Tomo Karibe, finca 17455 de Bayamón Sur, anotación "A". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$85,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, el 28 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$56,666.67, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudica-

ción en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$42,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, el 6 de julio de 2021, a las 9:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$66,663.32 de principal, intereses al tipo del 8.00000% anual según ajustado desde el día 1 de marzo de 2016 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$8,500.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 20 de abril de 2021. EDGARDO E VARGAS SANTANA #193, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

M&T

54279

TA2019CV00728

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR.

**Firstbank**

**Puerto Rico**

Demandante v.

**Sheila Marie Dávila Betancourt, Jesús Ortiz Albaladejo y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos**

Demandados  
CIVIL NÚM.: TA2019CV00728.  
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 3 de junio de 2021, a las 11:30 de la mañana en la sala 503 del quinto piso del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en SR 165 Km. 6.3 Los Hoyos, Bo. Quebrada Arenas, Toa Alta, PR 00953 y que se describe a continuación: RUSTICA: Predio de terreno sito en el Barrio Quebrada Arenas del Municipio de Toa Alta, Puerto Rico, con una cabida de 1,000.5828 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con María Josefina López Hernández; por el SUR, con camino de uso público existente; y por el ESTE, con el solar número 5-B; y por el OESTE, con Antonia López Hernández. Este es el remanente según consta de la escritura número 200, otorgada en Barranquitas, el 12 de junio de 2000, ante el notario Carlos E. Berrios. Inscrita al Tomo móvil 107 de Toa Alta. Inscrición tercera. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 1 del Tomo 107 de Toa Alta, finca número 20645, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$123,028.65. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta el día 10 de junio de 2021, a las 11:30 de la mañana en la sala 503 del quinto piso. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$82,019.10. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en el día 17 de junio de 2021, a las 11:30 de la mañana en la sala 503 del quinto piso Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$61,514.33. La

hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 284, otorgada el día 30 de julio de 2011, ante el Notario Mariano S. Najeraurriola y consta inscrita en el Folio 21 del Tomo 519 de Toa Alta, finca número 20645, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, inscripción novena. Dicha hipoteca fue modificada mediante la escritura número 280, otorgada el día 29 de junio de 2017, ante la Notario Alexandra M. Serracante Cadilla en cuanto a su principal que será la suma de \$123,028.35 devengando intereses a razón de 4.375% anual. Se modificó el tipo mínimo a la suma de \$123,028.35. Inscrita al Tomo Karibe de Toa Alta. Inscrición duodécima. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisficera al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$122,696.31 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 5.500% anual desde el día 1 de septiembre de 2017. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagará también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$13,433.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$13,433.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$13,433.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante

o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A. HIPOTECA en garantía de un pagaré a favor de VIG Mortgage Corporation garantizado por Serracante Cadilla el 30 de julio de 2011. Inscrita al folio 21 del tomo 519 de Toa Alta, inscripción décima. B. HIPOTECA en garantía de un pagaré a favor de VIG Mortgage Corporation garantizado por Secretary of Housing & Urban Development por la suma principal de \$3,395.61 y vencido el 1 de julio de 2017 según escritura número 281 otorgada ante el Notario Alexandra M. Serracante Cadilla el 29 de junio de 2017. Inscrita tomo Karibe de Toa Alta, inscripción décimo tercera. C. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Firstbank of Puerto Rico vs. Sheila Marie Dávila Betancourt y su esposo, Jesús Ortiz Albaladejo, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Bayamon, Sala Superior, en el caso civil número TA 2019CV00728, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$122,696.31 y otras cantidades, según Demanda de fecha 12 de junio de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Toa Alta. Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 24 de MARZO de 2021. FDO. JOSE F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR 131.

**LEGAL NOTICE**  
M&T  
103117  
CA2019CV01152  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.  
**Banco Popular de Puerto Rico**  
Demandante v.  
**José Enrique Rivera Paz t/c/c José Rivera Paz, Sharine Lymaris Gay Ortiz y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos**  
Demandados  
CIVIL NÚM.: CA2019CV01152.  
SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA IN REM. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el DÍA 9 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Cond. Balcones de Monte Real, Apt. 5805, Carolina, PR 00987 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: BALCONES DE MONTE REAL, situado en la Carretera Estatal No. 853 en el Barrio Canovillas del término municipal de Carolina, Puerto Rico, apartamento No. 5805. Este localizado en el Edificio 'G', piso quinto. Consta de un área superficial de 1,217.60 pies cuadrados, equivalentes a 113.16 metros cuadrados, con un área de terraza de 1,468.44 pies cuadrados, equivalentes a 136.47 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 35'6", equivalentes a 10.82 metros, con paredes de bloque hacia el exterior; por el Sur, en 23', equivalentes a 7.09 metros, con pared de bloques hacia el exterior y en 12'3", equivalentes a 3.73 metros, con pared de bloques hacia el exterior y puerta principal que da acceso al apartamento; por el Este, en 14'9", equivalentes a 4.50 metros, con pared medianera de hormigón que lo separa del apartamento No. 5705

y en 15'7", equivalentes a 4.75 metros, con pared de hormigón y bloques hacia el exterior; y por el Oeste, en 48'4", equivalentes a 14.73 metros, con pared de hormigón y bloques que lo separa del apartamento No. 5905. Esta propiedad está formada por sala, comedor, balcón, terraza, tres dormitorios con closets, cocina, dos baños y área de lavandería. Le corresponde dos (2) estacionamientos identificados con el mismo número del apartamento y una participación de .0044200%. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 44 del Tomo 1,416 de Carolina, finca número 58,755, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$165,690.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el DÍA 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$110,460.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el DÍA 23 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$82,845.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 133, otorgada el día 28 de abril de 2011, ante el Notario Jorge Laborde Corretjer y consta inscrita en el Folio 44 del Tomo 1,416 de Carolina, finca número 58,755, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda, inscripción cuarta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$149,940.68 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 4.500% anual desde el día 1 de septiembre de 2016. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$16,569.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$16,569.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$16,569.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto

por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A. AVISO DE DEMANDA: En el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil No. CA2019CV01152 sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico, versus Titulares, se solicita el pago de la deuda garantizada con hipoteca de la inscripción 4ª, la cual asciende a la suma principal de \$149,940.68, mas costas, gastos e intereses, todo según demanda de fecha 5 de abril del 2019, anotado el 17 de mayo del 2019, al Sistema Karibe, finca No. 58,755 de Carolina Sur, anotación "B". Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos sema-

nas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Carolina, Puerto Rico, hoy día 8 de abril de 2021. FDO. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL.

**LEGAL NOTICE**  
UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.  
**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, D/B/A CHRISTIANA TRUST AS INDENTURE TRUSTEE FOR THE CSMC 2015-PR1 TRUST, MORTGAGE-BACKED NOTES, SERIES 2015-PR1,**  
Plaintiff vs.  
**AMALCHI CASTILLO SANCHES**  
Defendant  
CIVIL NUM.: 19-cv-1445. RE: FORECLOSURE AND COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.  
**TO: AMALCHI CASTILLO SANCHEZ, any other party with interest over the property mentioned below GENERAL PUBLIC.**  
WHEREAS: Judgment was entered in favor of plaintiff to recover from defendants the sum of \$162,549.39 in principal, interest rate of 7.2500% per annum since May 1, 2018. Such interest will continue to accrue until the debt is paid in full. In addition, the Defendant owes the Plaintiff late charges in the amount of 5.0% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. Also advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$22,501.30) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150 or 400, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution, and the Writ of Execution thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico,

Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardón Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following property (as described in the Property Registrar in the Spanish language) : P-12 OLYMPIC VILLAS DEVELOPMENT, LAS PIEDRAS, PR 00771. URBANA: Solar marcado con el número 12 del Bloque P del plano de inscripción de la Urbanización Olympic Park, localizado en la Carretera Puerto Rico 198, Km. 20.1 del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico. Con una cabida superficial de 640.97 metros cuadrados y sus colindancias son las siguientes: por el NORTE, con una alineación de 26.33 metros lineales con el solar número 26 del Bloque A; por el SUR, con tres alineaciones que suman 24.83 metros lineales con la Calle Número 3; por el ESTE, con dos alineaciones que suman 24.25 metros lineales con la Calle Número 3 y por el OESTE, con una alineación de 23.79 metros lineales con el solar número 11 del Bloque P. Afecta a este solar una servidumbre de 1.52 metros de ancho que discurre a todo lo largo de su colindancia Norte, a favor de la Puerto Rico Telephone Company. En dicho solar enclava una estructura de concreto diseñada para fines residenciales para una familia, construida de acuerdo a los planos y especificaciones. Consta inscrita al folio 142 del tomo 296 de Las Piedras, finca número 16,112, Registro de la Propiedad de Humacao. The mortgage deed is recorded at page 142 of volume 296 of Las Piedras, property #16112, 2nd inscription in the Property Registry of Humacao. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: None. Junior Liens: None. Other Liens: None. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect if being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for the same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST public sale shall be held on the 18th day of June of 2021, at 10:30 am . The minimum bid that will be accepted is the sum of \$225,031.00 In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on the 25th day of June of 2021, at 10:30 am , and the minimum bid that will be accepted is the sum \$150,008.67, which is two-thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and

sale of the property, a THIRD public auction will be held on the 2nd day of July of 2021, at 10:30 am, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$112,506.50, which is one-half of the minimum bid in the first public sale. Should there be no award or adjudication at the third public sale, the property may be awarded to the creditor for the entire amount of its debt if it is equal to or less than the amount of the minimum bid of the third public sale, crediting this amount to the amount owed if it is greater. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the plaintiff, in which case the amount of the bid made by said plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by the Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 21st day of April of 2021. By: Pedro A. Vélez-Baerga, Special Master. specialmasterpr@gmail.com, 787-672-8269.

## LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

### ROOSEVELT CAYMAN ASSET COMPANY

Plaintiff, v.

**The Estate of Carlos Enrique Morey, Grisel Vanessa Martínez a/k/a Grisel Vanesa Crespo Aldarondo by herself as a member of the Estate of Carlos Enrique Morey, Maritere Morey González, Noemi Morey González and Grisel Morey Crespo, and any Unknown Heirs of Carlos Enrique Morey; Honorable Secretary of the Departamento De Hacienda of the Commonwealth of Puerto Rico and the Centro De Recaudaciones De Ingresos Municipales (CRIM)**

Defendants

CIVIL NO.: 19-cv-01091 (DRD).

FORECLOSURE OF MORTGAGE, COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.

**TO: The Estate of Carlos Enrique Morey, Grisel Vanessa Martínez a/k/a Grisel Vanesa Crespo Aldarondo by herself as a member of the Estate of Carlos Enrique Morey, Maritere Morey González, Noemi Morey González and Grisel Morey Crespo, and any Unknown Heirs of Carlos Enrique Morey; Honorable Secretary of the Departamento De Hacienda of the Commonwealth of Puerto Rico and the Centro De Recaudaciones De Ingresos Municipales (CRIM), General Public, and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$157,307.91, accrued variable interests starting at 6.50%, from September 1st, 2016 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The Defendants was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of \$61.47 of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$19,500.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at the office E Street, Lot 3, Section 4, Los Frailes Industrial Park, Guaynabo, Puerto Rico 00969 (18,3699028-66.1126971), the following property: Property A responds for 70% of Note, hence, \$136,150.00: RUSTICA: Lote "G": Predio de terreno radicado en el Barrio Cedros de Carolina, Puerto Rico, compuesto de nueve mil quinientos sesenta y ocho diez milésimas de cuerda, equivalente a tres mil setecientos sesenta metros cuadrados con sesenta centésimas. En lindes por el NORTE, en cincuenta y cuatro metros noventa centímetros con lote para camino uso público caso número cinco guion setenta y cuatro guion

cero doscientos veinte guion LS; por el SUR, en cincuenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, con Sucesión Pabón; por el ESTE, en cincuenta y siete metros sesenta centímetros, con lote H del plano de inscripción, caso cinco guion setenta y cuatro guion cero doscientos veinte guion LS; y por el OESTE, en ochenta y un metros ochenta centímetros con lote F del mismo caso. Recorded at page 218 of volume 916 of Carolina, property 36,500, Property Registry of Puerto Rico, Second Section of Carolina. Property B responds for 30% of Note, hence, \$58,350.00: RUSTICA: Late "H": Predio de terreno radicado en el Barrio Cedros de Carolina, Puerto Rico, compuesto de 0.7415 cuerdas, equivalentes 2,914.38 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en tres alineaciones continuas incluyendo parte del área de rodaje de 34.50 metros, de 8.10 metros con lote para camino de uso público en el caso no. 5-74-0220-LS y en otra alineación discontinua de 21.90 metros, con lote "E" del mismo caso; por el SUR, en 56.85 metros, con Sucesión Pabón; por el ESTE, en dos alineaciones continuas de 36.00 metros y de 17.82 metros, con lote II área verde para uso público; y por el OESTE, en 57.60 metros, con el lote "G" del mismo caso y en otra alineación discontinua de 15.00 metros, con el lote para camino de uso público del referido caso. Recorded at page 225 of volume 906 of Carolina, property 36,501, Property Registry of Puerto Rico, Second Section of Carolina. The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is Property A recorded page 218 of volume 916 of Carolina, property 36,500, and Property B recorded at page 225 of volume 906 of Carolina, property 36,501, in the Registry of Property of Puerto Rico, Second Section of Carolina. The property described above is encumbered by the following junior liens: LAWSUIT ANNOTATION: Executed in the First Instance Court of Carolina, civil case #FCD2013-0832, on May 29, 2013, for reason of Collection of Money and Foreclosure by Doral Bank, plaintiff, versus Grisel Vanessa Crespo Aldarondo a/k/a Grisel Vanesa Martínez; Carlos Enrique Morey Sánchez a/k/a Carlos Morey Sánchez a/k/a Carlos Enrique Morey and their legal partnership composed by both, defendant, by the amounts of \$175,859.88, and other amounts, presented July 23, 2013, recorded on July 29, 2013, at page 144 of volume 1402 of Carolina, property number 36,501, annotation A. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior or junior liens that encumber the property.

It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the first public sale will be held on June 4th, 2021 at 10:00 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$194,500.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on June 11th, 2021 at 10:00 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$129,666.66. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on June 18th, 2021 at 10:00 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$97,250.00. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. In San Juan, Puerto Rico, this 19th day of March, 2021. JOEL RONDA FELICIANO, Special Master. Email: rondajoel@me.com. Phone number: 787-565-0415.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

### BRENDA MELÉNDEZ CRUZ; JUAN MELÉNDEZ CRUZ;

DEMANDANTE vs.

### CENTRO MÉDICO DEL TURABO, INC. Y/O HOSPITAL HIMA SAN PABLO DE FAJARDO;

DEMANDADOS

CASO NÚM.: SJ2020CV06370. SALA: 804. SOBRE: IMPERICIA MÉDICA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS.

### A: DR. JOHN VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Por la presente se le notifica, que la parte demandante ha presentado ante este Tribunal una demanda y demanda enmendada en su contra. Se le requiere para que le notifique al abogado de la parte demandante, cuyo nombre, dirección y teléfono son los que a continuación se indican:

LCDA. MICHELLE ANNET

RAMOS JIMÉNEZ  
RUA 16,312  
CAPITAL CENTER 1, SUITE 401  
ARTERIA L HOSTOS 239  
SAN JUAN, P.R. 00918  
TEL. 787-763-1780,  
FAX 787-763-2145

Email: michellean2000@yahoo.com

Con copia de su contestación a la demanda y demanda enmendada, interpuesta contra usted, dentro de los próximos treinta (30) días de haberse publicado este edicto. Se le advierte que si no contesta la demanda y demanda enmendada, dentro del término aquí mencionado se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Extendido bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy día 23 de abril de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, Sec Regional.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

**GLORIA ESTHER COLON FELIX, ROBERTO NEVAREZ COLON, HECTOR NEVAREZ COLON, DAVID NEVAREZ COLON DEMANDANTES VS. SUCESION DE PAULINA RODRIGUEZ MEJIAS COMPUESTA POR GUILLETTA MOORE; JOHN DOE Y RICHARD ROE, DEMANDADOS DESCONOCIDOS EXPARTE**

CIVIL NUM. BY2021CV00524. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO, USUCAPION. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R. SS.

### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE

Por la presente se notifica que la parte demandante ha presentado ante este Tribunal una Demanda en la que se solicita al Registrador de la Propiedad de Bayamón, Sección II, que inscriba la siguiente finca: RUSTICA: Solar identificado de acuerdo con el plano catastral con el numero 084-017-847-09-000, como solar 162-B según CRIM, ubicado al final de la Calle Monte Flores de la Comunidad pájaros del Barrio Candelario de Toa Baja, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,864.67 metros cuadrados. Comenzamos en un punto descrito como "tubo" en el plano el cual está referido al sistema de coordenadas Lambert NAD 83 con coordenadas Norte 262,675.7889 y coordenadas Este 223,397.6456, continuamos por el Este con rumbo de S 09°03'08" E y una distancia de 6.87 metros hasta llegar a la Esquina de un Muro, continuamos con un rumbo de

S07°44'50" E y una distancia de 9.05 metros hasta llegar a la Esquina de un Muro, continuamos con un rumbo de S 06°15'39" E y una distancia de 18.46 metros hasta llegar a un tubo con camino Monte Flores; continuamos por el Sur con un rumbo de N 89°44'19" 0 y una distancia de 26.07 metros hasta llegar a un tubo con terrenos de Isabel Ledesma Roman; continuamos por el Oeste con Rumbo de N 06°39'32" 0 y una distancia de 18.13 metros hasta llegar a un tubo, continuamos con un rumbo de N 06°14'15" 0 y una distancia de 9.52 metros hasta llegar a un tubo, continuamos con un Rumbo de N 04°19'45" 0 y una distancia de 29.97 metros hasta llegar a un tubo, continuamos con un rumbo de N 13°28'20"J E y una distancia de 0.56 metros hasta llegar a un tubo con terrenos de Nila Rosa Rosa y Magaly de Jesus Medina; continuamos por el Norte con un Rumbo de N 84°42'SI" E y una distancia de 13.86 metros hasta llegar a un tubo, continuamos con un rumbo de N 84° 3'34" E y una distancia de 18.79 metros hasta llegar a un tubo, continuamos con un rumbo de S 89° 06'26" E y una distancia de 2.13 metros hasta llegar a un tubo con terrenos de Heroyeol Rosello Cruz y Julio Colon Cañuelas; continuamos por el Este con un rumbo de S 01°35'40" E y una distancia de 13.86 metros hasta llegar a un tubo, continuamos con un rumbo de S 11°51'25"E y una distancia de 10.46 metros hasta llegar a la esquina de un Muro, continuamos con un rumbo de S 11° 03'34" E y una distancia de 8.28 metros hasta llegar a la esquina de un Muro, continuamos con un Rumbo S 81°32'59"0 y una distancia de 2.70 metros hasta llegar a un tubo y continuamos con un rumbo de S 85°23'40" E y una distancia de 4.06 metros hasta llegar a un tubo y punto de Comienzo, con terrenos de Julio Colon Cañuelas, Luis E. Lopez Lopez y Camino Monte Flores. Detalle de la demanda surge en el expediente en el caso de epigrafe. Se le advierte que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (StJMC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entien de procedente. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Bayamón, Puerto Rico, a 26 de marzo de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, Sec Regional. Yarieliz Cinturón, Sub-

Secretaria.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante v.

### JEFFE DAVILA

**ENCARNACIÓN; MINELIZ COLÓN VIERA; EN SU CARÁCTER PERSONAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; SUCESIÓN DE LUIS DAVILA FONTANEZ COMPUESTA POR JEFTE DAVILA ENCARNACIÓN; CARMEN ENCARNACIÓN COSS, POR SÍ Y COMO MIEMBRO DE LA SUCESIÓN EN LA CUOATA VIUDAL USUFRUCTARIA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES (CRIM); DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Demandados

CIVIL NUM.: N3C12012-00844. SALA: 002. SOBRE EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA IN REM. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, al PUBLICO EN GENERAL; y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Secretario del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de los Estados Unidos de América, o a su orden, por la suma principal de \$4,645.14, sin inter-

eses, venciendo el día 1 de mayo de 2032, constituida mediante la escritura número 72, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2006, ante el notario José V. Gorbea Varona, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca número 6,861, inscripción 4ta, como Asiento Abreviado extendidas las líneas el día 13 de diciembre de 2016, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. (Fue presentado el día 4 de mayo de 2006 al Asiento 674 del Diario 230). Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Hacienda: A cuyo favor aparece un Embargo contra Dávila Encarnación Jefe, Colón Viera Mineliz, seguro social xxx-xx-2863 / xxx-xx-8891, por la suma de \$6,338.24, según Caso número CAR-2018-1663, afecta cualquier propiedad del contribuyente, presentado y anotado 22 de mayo de 2019, al Asiento 2019-004159-EST del Sistema Karibe. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Hacienda: A cuyo favor aparece un Embargo contra Dávila Encarnación Jefe / Colón Viera Mineliz, seguro social xxx-xx-2863 / xxx-xx-8891, por la suma de \$6,446.00, según Caso número CAR-20-0104, afecta cualquier propiedad del contribuyente, presentado y anotado 30 de septiembre de 2019, al Asiento 2019-007274-EST del Sistema Karibe. Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 12 de abril de 2021, por la Secretaria del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO GRANDE DE Río Grande. Solar 26-AN. Cabida: 304.75 Metros Cuadrados. Linderos: Norte, en 23 metros con el solar número 28. Sur, en 23 metros con el solar número 24. Este, en 13 metros 25 centímetros con el solar número 25. Oeste, en 13 metros 25 centímetros con la Calle número 34. Sobre este solar enclava una casa de concreto. Es segregación de la finca número 6,018, inscrita al folio 110 del tomo 120 de Río Grande. Inscrito al folio 268 del tomo 135 de Río Grande, finca número #6,861 Registro de la Propiedad de Carolina, Tercera Sección de Carolina. La propiedad ubica en: 26AN 34 TH Villas de Río Grande, Río Grande, PR. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada y notificada a su favor, el día 11 de septiembre de 2019 en el presente caso civil, a saber la suma de \$87,224.57 por concepto de principal; intereses al 8.00% anual desde 1ro de marzo de 2011, hasta el pago total del principal; y la suma \$9,723.10 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente, más

los intereses que se acumulen hasta el saldo total de la deuda; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 12 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. El precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es por la cantidad de \$97,231.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 19 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$64,820.66, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$48,615.50, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor de la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado

de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado pueden concurrir a la subasta si les convienen o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 29 de abril de 2021. SHIRLEY SANCHEZ MARTINEZ #161, Alguacil Regional. DENISE BRUNO ORTIZ #266, Alguacil Auxiliar., División de Subastas Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Fajardo.

### LEGAL NOTICE

EST ADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

**SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC**  
DEMANDANTE vs.  
**R & G MORTGAGE CORPORATION, LUEGO SCOTIABANK DE PUERTO RICO AHORA ORIENTAL BANK; LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

DEMANDADOS  
CIVIL NUM.: BY2021CV01138. SOBRE: SUSTITUCION DE PAGARE EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNTDOS DE AMERICA, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**A la parte co-demandada: JOHN DOE Y RICHARD**

### ROE, demandados desconocidos cuya dirección se desconoce

Se les notifica por este medio que en el caso del epígrafe se solicita la SUSTITUCION DE UN PAGARE EXTRAVIADO notarizado bajo el numero de testimonio #7,086 a favor de R & G MORTGAGE CORPORATION, o a su orden, por la suma de \$69,121.00, devengando intereses a razón del 7% por ciento anual, vencederó el primero (1ro) de febrero de 2023, garantizado con la hipoteca constituida mediante escritura numero 89 otorgada en Bayamon, Puerto Rico el 1ro de febrero de 2003, ante el Notario Alfonso Prats Lazzarini, la cual consta inscrita al Folio 146 del Torno 1793 de Bayamon Sur, finca numero 33,080, inscripción Sexta (6ta). Dicha hipoteca fue modificada para un nuevo principal que será por \$67,720.00 y el interés que será al 7.00% por ciento anual, pagos de principal e intereses por la cantidad de \$535.59 y vencimiento el 1ro de septiembre de 2024, según la escritura numero 2, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 10 de junio de 2005, ante el notario publico Wilmer Jose Camacho Caraballo, e inscrita al folio 146 del tomo 1793 de Bayamon Sur, finca numero 33,080, inscripción séptima (7ma). Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicara una sola vez en un periódico de circulación general. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectando por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicara una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) , al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C . ATENCION al Ledo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001 , Abogado de la Parte Demandante. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del termino indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebeldía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin mas citarle(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 21 de abril de 2021, en Bayamon, Puerto Rico. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, Sec Regio-

nal. MERALIS DE JESUS OJEDA, Sec Serv a Sala.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR.

**SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC**  
DEMANDANTE VS.  
**FERNANDO CAMERON SANTIAGO, EDNA CARMEN MALDONADO RIVERA T/C/C EDNA C. MALDONADO RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

DEMANDADOS  
CIVIL NÚM.: BY2021CV00596. SOBRE: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**A la parte co-demandada: JOHN DOE Y RICHARD ROE, demandados desconocidos cuya dirección se desconoce**

Se les notifica por este medio que en el caso del epígrafe se solicita la SUSTITUCION DE UN PAGARÉ EXTRAVIADO notarizado bajo el testimonio núm. 1,363 a favor de Great Atlantic Mortgage Corp., o a su orden, por la suma de \$59,950.00, devengando intereses a razón del 8.1/2% por ciento anual, vencederó el primero (1ro) de noviembre de 2024, garantizado con hipoteca constituida mediante escritura número 608 otorgada en Bayamón, Puerto Rico, el día 19 de octubre de 1994, ante el Notario José Carlos García Selva, la cual consta inscrita al folio 127 del tomo 130 de Toa Alta, finca número 6,268, inscripción Segunda (2da). Dicha hipoteca fue modificada en cuanto a su principal que será de \$58,939.83, en cuanto a su interés que será al 4.00%; en cuanto a su pago mensual de principal e interés será por la cantidad de \$281.39, y en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro) de septiembre de 2043, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 455, otorgada el día 24 de agosto de 2013, en San Juan, Puerto Rico ante la Notario Público Leilany Carrión Del Toro, la cual consta inscrita al Tomo Karibe de Toa Alta, finca número 6,268, inscripción Quinta (5ta). Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo

usted tener interés en este caso o quedar afectando por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su Rebeldía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 26 de abril de 2021, en Bayamón, Puerto Rico. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, Secretaria Regional. Sandra Cruz Vazquez, Sec Serv a Sala.

**COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE LUIS EMILIO CRUZ RODRIGUEZ** cuya última dirección física conocida es: **H-25 CALLE ARECIFE, URB. VALLE COSTERO, SANTA ISABEL, PUERTO RICO 00757** y su última dirección postal conocida es: **PO BOX 47, JUANA DIAZ, PUERTO RICO 00795-0047.**

Se les notifica por este medio que en el caso del epígrafe se solicita la SUSTITUCION DE UN PAGARE EXTRAVIADO notarizado bajo el testimonio núm. 6,778 a favor de ORIENTAL BANK & TRUST, o a su orden, por la suma de \$64,000.00, devengando intereses a razón del 7% por ciento anual, vencederó el primero (1ro) de septiembre de 2028, garantizado con hipoteca constituida mediante escritura número 127 otorgada en Ponce, Puerto Rico el 19 de agosto de 1998, ante el Notario Agustín Díaz García, la cual consta inscrita al Folio 40 del Tomo 165 de Santa Isabel, finca número 6,632, inscripción Segunda (2da). Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectando por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y notifique copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCION al Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribujal podrá anotar su Rebeldía y dictar Sentencia, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. DADA en Ponce, Puerto Rico, a 23 de abril de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCIA, Sec Regional. MADELINE RIVERA MERCADO, Sec Aux del Tribunal I.

**SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC**  
DEMANDANTE VS.  
**ORIENTAL BANK & TRUST AHORA ORIENTAL BANK; LA SUCESIÓN DE LUIS EMILIO CRUZ RODRÍGUEZ, COMPUESTA POR LUIS DANIEL CRUZ SANTIAGO Y ISRAEL CRUZ SANTIAGO, FULANO DE TAL Y FULANA DE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS DEL PAGARÉ**

DEMANDADOS  
CIVIL NÚM.: PO2021CV00279. SOBRE: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**A la parte co-demandada: FULANO DE TAL Y FULANA DE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

**WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, NOT INDIVIDUALLY BUT SOLELY AS TRUSTEE FOR FINANCE OF AMERICA STRUCTURED SECURITIES ACQUISITION TRUST 2019-HB1**

Demandante Vs.  
**MILAGROS DATIS CARRERO T/C/C MILAGROS DATIS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Demandados  
Civil Núm.: SJ2019CV02140. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

**A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:**

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de SAN JUAN, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 8 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$145,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$108,750.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 15 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a las siguientes sumas: principal balance \$92,681.94, interest due through \$40,531.58; mortgage insurance premiums \$12,911.98; appraisals \$625.00; property inspections \$100.00; preservation \$5,542.33, para un total de \$152,382.83. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están

2 SE, SAN JUAN, PR 00921. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$217,500.00. Fecha de Vencimiento: 20 de septiembre de 2093. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$217,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 8 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$145,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$108,750.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 15 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a las siguientes sumas: principal balance \$92,681.94, interest due through \$40,531.58; mortgage insurance premiums \$12,911.98; appraisals \$625.00; property inspections \$100.00; preservation \$5,542.33, para un total de \$152,382.83. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están

disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL REGIONAL.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC

Demandante V.  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA; AHORA ORIENTAL BANK; JANELY ROSA SANCHEZ; JOHN DOE; RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS**

Demandado(a)

Civil: BY2021CV00483. Sala: 403. Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, DEMANDADOS DESCONOCIDOS CUYA DIRECCIÓN SE DESCONOCE.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 28 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de abril de 2021. En Guayama, Puerto Rico, el 29 de abril de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA ILEANA CRUZ VÁZQUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

NAL. KATHERINE SANTIAGO RODRÍGUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYAMA

#### SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC

Demandante V.

#### DORAL FINANCIAL CORPORATION H/N/C H. F. MORTGAGE BANKERS Y OTROS

Demandado(a)

Civil: GM2021CV00109. Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 27 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de abril de 2021. En Guayama, Puerto Rico, el 29 de abril de 2021. MARISOL ROSADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA ILEANA CRUZ VÁZQUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE COAMO

#### SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC.

Demandante V.

#### FIRST FINANCIAL CARIBBEAN CORP. H/N/C HF MORTGAGE BANKERS AHORA BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; LUIS ALBERTO VITALI LEÓN, ALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE

#### BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES DESCONOCIDOS

Demandado(a)

Civil: CO2021CV00039. Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE, DEMANDADOS DESCONOCIDOS CUYA DIRECCIÓN SE DESCONOCE.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 26 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de abril de 2021. En COAMO, Puerto Rico, el 29 de abril de 2021. ELIZABETH GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARIA MARÍA I. CRUZ ORTIZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante Vs.

#### SUCESIÓN DE FERNANDO RODRÍGUEZ RIVERA T/C/C RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ T/C/C RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA COMPUESTA POR SU VIUDA DIANA MARÍA ANTONIA LEDESMA JIMÉNEZ, POR SÍ; SUS HEREDEROS CONOCIDOS RICKY RODRÍGUEZ RAMOS, JEANETTE RODRÍGUEZ RAMOS, MARÍA DEL

#### LOURDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MICKEY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MICHELLE MARIE JUSTO LEDESMA, SERGIO FRANCISCO JUSTO LEDESMA, ANDRÉS JUSTO LEDESMA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV00690. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

#### A: SUCESIÓN DE FERNANDO RODRÍGUEZ RIVERA T/C/C RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ T/C/C RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS RICKY RODRÍGUEZ RAMOS, JEANETTE RODRÍGUEZ RAMOS, MARÍA DEL LOURDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MICKEY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ANDRÉS JUSTO LEDESMA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN. COND. HATO REY PLAZA, 200 AVE. JESUS T. PIÑERO, APT. 10-J, SAN JUAN PR 00918. Hogar Sueño de Amor, Villa Nevárez #1105, Calle 1, San Juan, P.R. 00927. DIRECCIÓN POSTAL: VILLA VERDE, E-3 CALLE E, GUAYNABO PR 00966-2316.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al

cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se le apercibe que conforme al artículo 1,578 del Código Civil, 31 L.P.R.A. §11,021, usted tiene derecho aceptar o repudiar la herencia. A esos efectos, de no rechazarla se tendrá la herencia por aceptada. Representa a la parte demandante, la representación legal cuyo nombre, dirección y teléfono se consigna de inmediato:

BUFETE FORTUÑO & FORTUÑO FAS, C.S.P.  
LCDO. JUAN C. FORTUÑO FAS  
RUA NUM.: 11416  
PO BOX 3908, GUAYNABO, PR 00970  
TEL: 787-751-5290,  
FAX: 787-751-6155

E-MAIL: ejecuciones@fortuno-law.com  
Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 20 de abril de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. DANILSA ORTIZ RAMOS, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante Vs MELISSA JEANIN TEXEIRA LABOY Demandado

Civil Núm.: PO2019CV02738. Salón: 406. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: MELISSA JEANIN TEXEIRA LABOY, PARA SER NOTIFICADO POR EDICTO.

#### P/C: LIC. JUAN C. SALICHS. PO BOX 195553 SAN JUAN, PR 00919-5553.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el proce-

dimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 04 de mayo de 2021. En Ponce, Puerto Rico, el 04 de mayo de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA REGIONAL. EREINA AGRONT LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY FSB D/B/A A CHRISTIANA TRUST AS INDENTURE TRUSTEE FOR THE CSMC 2015-PR 1 TRUST MORTGAGE BACKED NOTES SERIES 2015-PR1

Demandante V.

#### LA SUCESION DE AIRA AURORA ORTIZ CHEVERES T/C/C AIDA A ORTIZ CHEVERES Y AIDA AURORA ORTIZ CHEVERES COMPUESTA POR ADRIAN EDGARDO ORTIZ CHEVERES Y CARLOS ORTIZ CHEVERES; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS; ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES Y CENTRO DE RECAUDACION SOBRE INGRESOS MUNICIPALES

Demandado(a)

Civil: BY2020CV00679. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y RICHARD ROE

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 3 de mayo de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el

procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 4 de mayo de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 4 de mayo de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. ELIBETH M. TORRES ALICEA, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

#### LIMES HOMES, LTD

Demandante v.

#### LA SUCESION DE ROGELIO GONZALEZ PEREZ COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS CON INTERES EN LA SUCESION, CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

CIVIL NUM. SJ2019CV00288. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

#### A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 1 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número 20 situado en el Barrio Santurce de esta ciudad, compuesto de 269.00 metros cuadrados más o menos, lindando por el NORTE, en 13 metros

35 centímetros con la Avenida Fernández Juncos; por el SUR, en 12 metros 90 centímetros con el solar número 31 de Rafael Vera y esposa; por el ESTE, en 20.00 metros con el solar número 21 propiedad de The National City Bank of New York, antes, hoy Cecilia Cepeda y por el OESTE, en 21.00 metros con el solar número 19 propiedad de Mario De Jesús. Consta inscrita al folio 116 del tomo 147 de Santurce Sur, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, finca numero 3952, Sección I de San Juan. Propiedad localizada en: 1820 Ave. Fernandez Juncos, Santurce, San Juan, PR 00909. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. Al asiento 2019-006162-SJ01 se presentó el 22 de enero de 2019 Copia Certificada de Demanda con fecha 11 de enero de 2019 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, caso civil SJ2019CV00288, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; DLJ Mortgage Capital, Inc. v. La Sucesión de Rogelio González compuesta por Amaury José González Almonte, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), demandados. Por la misma se reclama el pago de \$156,000.00, más otras sumas. b. EMBARGO FEDERAL contra Amaury González Almonte, seguro social número xxx-xx-1355, por la suma de \$9,051.18. Notificación número 913805012. Anotado el 3 de enero de 2013 al folio 18, asiento 4, del Tomo 12 de Embargos Federales de San Juan I. También anotado el 4 de enero de 2013 al folio 167, asiento 5, del Tomo 3 de Embargos Federales de Bayamón IV. c. EMBARGO FEDERAL contra Amaury González Almonte, seguro social número xxx-xx-1355, por la suma de \$54,951.66. Notificación número 116713014. Anotado el 3 de septiembre de 2014 al folio 161, asiento 5, del Tomo 7 de Embargos Federales de Bayamón II. d. EMBARGO FEDERAL contra Amaury González Almonte, seguro social número xxx-xx-1355, por la suma de \$12,080.45. Notificación número 116712814. Anotado el 15 de septiembre de 2014 al folio 17, asiento 4, del Tomo 4 de Embargos Federales de Bayamón IV. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$156,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 8 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$104,000.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$78,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 15 de junio de 2021, a las 9:30 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$60,340.40 de principal, intereses al tipo del 9.00000% anual según ajustado desde el día 1 de septiembre de 2013 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$15,600.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy día 2 de abril de 2021. EDWIN E. LOPEZ MULERO, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

### DITECH FINANCIAL LLC

Demandante vs.

### ELISA LUISA INFANTE MIRANDA T/C/C ELISA LUISA INFANTE MIRANDA; OCTAVIO MALDONADO LOPEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

CIVIL NUM. KCD2017-0557 (506). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

### A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 1 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: Descrita conforme su inscripción 4ª en Ágora como sigue: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villas de las Américas, localizado en el Barrio Hato Rey y Monacillos del término municipal de San Juan, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción d Servidumbre a favor del Estado Libre Asociado De Puerto Rico urbanización, con el número, área y colindancias que se relaciona a continuación: Número de marcado con el número 16 del bloque "B" de la Urbanización con un área de solar de 212.774 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar marcado con el número 15 del bloque "B" de la Urbanización, en una distancia de 20.890 metros cuadrados; por el SUR, con terrenos de Ramón Nevárez López, en una distancia de 20.81 metros lineales; por el ESTE, con la Calle Número Dos (2) de la Urbanización, en una distancia de 10.18 metros lineales; y por el OESTE, con la Calle Número Uno exis-

tente, en una distancia de 10.23 metros lineales. FINCA: 7223 INSCRITA AL FOLIO 001 DEL TOMO 283 DE MONACILLOS ESTE Y EL CINCO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JUAN, SECCION QUINTA. Propiedad localizada en: B-16 Calle 2, Urb. Villas de las Américas, San Juan, PR 00927. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$200,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 8 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$133,333.33, 2/3 partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$100,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 15 de junio de 2021, a las 9:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$179,369.09 de principal, intereses al tipo del 6.37500% anual según ajustado desde el día 1 de febrero de 2014 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$20,000.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada

finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy día 27 de abril de 2020. EDWIN E. LOPEZ MULERO, Alguacil Regional.

## LEGAL NOTICE

M&T

12-09-008263

DCD2016-1626

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante V. SALVADOR SALIVIA FERNÁNDEZ AHORA LA SUCESIÓN DE SALVADOR SALIVIA FERNÁNDEZ COMPUESTA POR YOMALY RAFAELA MADERA TORRES T/C/C YOMALY MADERA TORRES EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA, ALICIA ANGELICA SALIVIA FIGUEREDÉ, ALEJANDRO S. SALIVIA FIGUEREDÉ, ADRIANA MARIA FIGUEREDÉ Y FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados

Civil Núm.: DCD2016-1626. (506). Sobre: COBRO DE DINERO. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA Y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigi-

do al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, giro o cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Condominio Royal Palm, Edificio 1, 302-1, Vega Alta, PR 00692 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento residencial marcado con el número 1 -302, localizado en el tercer piso del edificio 1 del Condominio Royal Palm localizado en Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico con una cabida superficial de 1,895.83 pies cuadrados, equivalentes a 176.19 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en 38' 7" con la pared exterior que da hacia un área comunal; por el Sur, en 26' 4" con la pared exterior que lo separa del área comunal del Condominio, en 7' con una pared interior que lo separa del área de recibidor (lobby); por el Este, en 54' 6" con la pared interior que lo separa del Apartamento J-301; y por el Oeste, en 26' 2" con una pared interior que lo separa del Apartamento I-301, en 10' con una pared interior que lo separa del área de las escaleras y en 16' 5" con el recibidor (lobby) y área de ascensores del condominio. La puerta de entrada al apartamento está localizada en su colindancia Sur frente al área de recibidor (lobby). Tiene tres (3) cuartos dormitorios, (2) baños, área de laundry, walking closet, sala, comedor, cocina, salón familiar y balcón. Le corresponde dos (2) áreas de estacionamiento marcadas 1-302. Este apartamento tiene una participación de 1.00% en los elementos comunes generales y de 10.01% en los elementos comunes limitados. TRACTO: Se separa de la finca número 18,549 inscrita al folio 79 del tomo 301 de Vega Alta a favor de Brigston Trudor Development Inc. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 85 del Tomo 303 (Agora) de Vega Alta, finca número 18,701, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera. El embargo a ejecutarse en el caso de epígrafe consta inscrita en el Tomo Karibe de Vega Alta, finca número 18,701, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, Anotación "A". Dicha subasta se llevará

a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$181,494.50 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 5.500% anual desde el día 1 de abril de 2012. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$20,560.00 para costas, gastos y honorarios de abogado. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes anteriores y/o preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. ANOTACIÓN DE DEMANDA: Demanda expedida el 18 de julio de 2016, en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial Bayamón, Sala Superior, caso civil número D CD2016-1626, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, versus la Sucesión de Salvador Salivia Fernández, compuesta por Yomaly A. Madera Torres; Alicia Angélica Salivia Figuerede; Alejandra S. Salivia Figuerede y Adriano María Figuerede, por la suma de \$181,494.50, e inscrita al tomo Karibe de Vega Alta, Finca 18,701, anotación "A". Surge de un estudio de título efectiva que, sobre la finca descrita anteriormente, no pesan gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen propuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer

antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 31 de MARZO de 2021. FDO. EDGARDO E. VARGAS SANTANA, ALGUACIL #193.

## LEGAL NOTICE

M&T

19-04-54470

SJ2019CV04653

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR

### FIRSTBANK PUERTO RICO Demandante V. RAFAEL DOLORES FRÍAS LÓPEZ

Demandado

Civil Núm.: SJ2019CV04653. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA Y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 7 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en CC 22 San Bruno St., San Juan Gardens, Río Piedras, San Juan, PR 00925 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización San Juan Gardens municipal de San Juan, Puerto Rico, marcado con el número 22 del bloque 'C' con un área de 721.34 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, en una

distancia de 26.93 metros, con el solar número 1 del bloque 'D' y en 11.00 metros con calle Los Laureles, por el SUR, en una distancia de 33.36 metros, con los solares 19, 20 y veintinueve 21 del bloque C, por el ESTE, en una distancia de 19.43 metros, con Calle Santa Rosa de dicha Urbanización y por el OESTE, en una distancia de 17.44 metros con el solar número 23 del bloque C. Enclava una casa de concreto. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 150 del Tomo 123 de MonacilloEste 5, finca número 3814, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$335,350.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 14 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$223,566.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 21 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$167,675.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 70, otorgada el día 28 de enero de 2006, ante el Notario Jorge García Soto y consta inscrita en el Folio 682 del Tomo 332 de MonacilloEste 5, finca número 3814, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, inscripción quinta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$341,113.84 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.875% anual desde el día 1 de agosto de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$33,535.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$33,535.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$33,535.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que

los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. SENTENCIA: Anotada contra Rafael Dolores Frías López, Jane Doe y la Sociedad de Bienes Gananciales, a favor de Asociación de Residentes de las Urbanizaciones San Juan Gardens Romany y Horizons, Inc., por la suma de \$3,699.98 y otras cantidades, según Sentencia de fecha 15 de diciembre de 2008, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso civil número KCM08-2053 (602). Anotada el 23 de septiembre de 2009, a la página 28 número de orden 646 del Libro de Sentencias número 1-B. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico vs. Rafael Dolores Frías López, (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el caso civil número SJ 2019CV04653, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$341,113.84 y otras cantidades, según Demanda de fecha 10 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Monacillos Este y El Cinco. Anotación A. Y para conocimiento de licita-

dores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de mayo de 2021. FDO. EDWIN E. LÓPEZ MUELRO, ALGUACIL AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

M&T  
17-05-72079  
K1CD2003-0495  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR

### US BANK NATIONAL ASSOCIATION

Demandante V.

### JHOVANNY UBALDO PAULINO GUZMAN; LOURDES NELLY CRUZ DE JESUS Y SOCIEDAD DE GANANCIALES COMPUESTA POR JHOVANNY UBALDO PAULINO GUZMAN Y LOURDES NELLY CRUZ DE JESUS

Demandados

Civil Núm.: K1CD2003-0495. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 9 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en 607-I Los Almendros Plaza, San Juan, PR 00924 y que se describe a continuación: URBAN: HORI-

ZONTAL PROPERTY: Residential apartment No. 607 is irregular in shape and located in CONDOMINIO LOS ALMENDROS PLAZA, which is located in Sabana Llana Ward of the Municipality of San Juan, Puerto Rico, with a total superficial area of 905.70 square feet. Measuring 31'0" plus 7'6", width on its Northern wall, 38'6" in width at its Western wall. Its is bounded on the North, with the exterior walls of the Building; on the West, with the apartment No. 606 and the stairsways; and by the East, with the apartment No. 608. The main entrance faces the corridor. This unit consists of a living-dining room, three bedrooms with a closet each, one bathroom, a hallway with a linen closet and a kitchen. The bathroom includes a bathtub, wash basin and toilet, and the kitchen has a two part cabinet with space for refrigerator, space for a stove and a breakfast counter. Le corresponde a este apartamento en los elementos comunes generales el 0.396926% y a su vez le corresponde idéntico por cinteo en los gastos de operación y mantenimiento del Condominio. Le corresponde en forma exclusiva, permanente e inseparable el estacionamiento No. 332, debidamente demarcado y numerado de conformidad con el plano de área de estacionamiento. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 154 del Tomo 535 (ahora Karibe) de Sabana Llana, finca número 22,003, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$49,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionada, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$32,666.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 23 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$24,500.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 282, otorgada el día 15 de noviembre de 1996, ante el Notario Nay Del Carmen Rodríguez Gonzalez y consta inscrita en el Tomo Karibe de Sabana Llana, finca número 22,003, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta, inscripción quinta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso

el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$45,599.82 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 7.000% anual desde el día 9 de enero de 2002. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$4,900.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$4,900.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$4,900.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: HIPOTECA: Por la suma principal de por la suma principal de \$9,000.00 en garantía de un pagaré a favor del MUNICIPIO DE SAN JUAN, o a su orden, sin intereses y venciendo en 5 años, tasada en \$58,500.00, constituida mediante escritura No. 24 otorgada en San Juan el 15 de noviembre del 1996 ante

Felipe Bravo García, inscrita al Sistema Karibe, finca No. 22,003 de Sabana Llana, inscripción 6ª. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de mayo de 2021. FDO. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

### B. FERNÁNDEZ & HNOS., INC.

Demandante V.

### LUIS LEON ORTIZ H/N/C SUPERETTE HATILLO

Demandados

Civil Núm.: PO2020CV02188. Sobre: COBRO DE DINERO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. EDICTO.

**A: LUIS LEON ORTIZ H/N/C SUPERETTE HATILLO. • URB. PROVINCIAS DEL RÍO #110, COAMO, PUERTO RICO, 00769. • CALLE TALLABOA #110, PROVINCIAS DEL RÍO, COAMO, PUERTO RICO, 00769. • PO BOX 8508, PONCE, PUERTO RICO, 00732-8508. • CARR. 150 KM 2.5 , BO. HATILLO, VILLALBA, PUERTO RICO, 00766. • CARR. 150 K5, H9 BO. HIGUEROS, VILLALBA, PUERTO RICO, 00766. • CARR. 150 KM 6 .0 BO. HIGUEROS, VILLALBA, PUERTO RICO, 00766. • CARR. 150 KM 6.2, BO. HIGUEROS, VILLALBA, PUERTO RICO, 00766. • URB. VILLA DEL CARMEN, 4493 AVE. CONSTANCIA, PONCE, PUERTO RICO, 00716. • VILLA DEL CARMEN, 4493 AVE. CONSTANCIA, PONCE, PUERTO RICO, 00716-2233. • 4493 AVE.**

### CONSTANCIA, VILLA DEL CARMEN, PONCE, PUERTO RICO, 00716.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante la Lcda. Maristella Sánchez Rodríguez, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [781] 274-1414. DADO en Ponce, Puerto Rico, a 06 de abril de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA REGIONAL. KATHERINE D. LÓPEZ RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAMUY

### B. FERNÁNDEZ & HNOS., INC

Demandante V.

### QUEBRADA SERVICES STATION, INC. T/C/C QUEBRADA SERVICE STATION, INC.

Demandado

Civil Núm.: CM2020CV00431. Sobre: COBRO DE DINERO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. EDICTO.

**A: QUEBRADA SERVICES STATION, INC. T/C/C QUEBRADA SERVICE STATION, INC. P/C DE SU PRESIDENTE Y AGENTE RESIDENTE, EL SMAILI, NIDAL K. T/C/C NIDAL K. EL SMAILI. PO BOX 762 CAMUY, PUERTO RICO 00627. BO. QUEBRADA, CARR. 486 KM 16.3, CAMUY, PUERTO RICO 00627; CARR. 486 KM 16.3, BARRIO QUEBRADA, CAMUY, PUERTO RICO 00627; BO. QUEBRADA CARR. 486, KM 1.2, CAMUY, PUERTO**

### RICO 00627.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante la Lcda. Maristella Sánchez Rodríguez, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Camuy, Puerto Rico, a 15 de abril de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. ANNABELLE IRIZARRY CRUZ, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGUEZ.

### JONATHAN CRUZ PIAZZA; SYLBIA VAZQUEZ OCASIO Y BEATRIZ PIAZZA VELEZ

Demandantes vs.

### VICTOR J. MORALES VARGAS por sí y en Representación de la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por él y DEBBIE M.; RAMOS CALDER; RAMÍREZ BUS LINE, INC.; DUEÑO GUAGUA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE PRAICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS ABC y PATRONO A

Demandados

CIVIL NUM: MZ2020CV00505. Sala 206. SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS. EDICTO.

### A: VICTOR J. M-RALES VARGAS y DEBBIE M. RAMOS CALDER

Por la presente se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda Daños y Perjuicios en el caso de epígrafe contra su persona. Se le apercibe y advierte a usted, que de no contestar la Demanda radicando el original de la contestación ante la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de

Mayagüez , y notificar copia de la contestación de ésta a la parte Demandante Jonathan Cruz Piazza; por conducto de su abogado, Ledo. Luis Roberto Santos Montalvo , a su dirección: P. O. Box 1809, Mayagüez , Puerto Rico 00681-1809, Teléfono 787-8335466, dentro de los próximos TREINTA (30) días a partir de la publicación de este Emplazamiento por Edicto, que será publicado UNA (1) sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico; se les anotará la rebeldía y se dictará Sentencia , concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. Dado en Mayagüez , Puerto Rico, a 25 de febrero de 2021. Lcda. Norma G. Santana Irizarry, Secretaria Regional II. f/Rebeca Medina Figueroa, Secretaria Auxiliar Tribunal I.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

### EVELYN TALAVERA ESQUILIN

Demandante Vs.

### ANDRES VELEZ SUAREZ

Demandados

Caso Civil Núm.: TA2020CV00065. Sobre: DIVORCIO (RUPTURA IRREPARABLE). NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

### A: ANDRES VELEZ SUAREZ

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 12 de abril de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 20 de abril de 2021. En Toa Alta, Puerto Rico, el 20 de abril de 2021. CC: LCDA. CARMEN E. ALFONSO ARROYO - PO BOX 355, UTUADO, PUERTO RICO, 00641. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. LIRIAM M. HERNÁNDEZ OTERO, SECRETARIA AUXILIAR.